

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AEROESPACIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL**

Aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2026

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el Reglamento general de las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas politécnicas superiores fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV nº 2025/103, de 2 de julio).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas politécnicas superiores puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada una de ellas.

Atendiendo a ello, la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas politécnicas superiores de la Universitat Politècnica de València presentó al Consejo de Gobierno propuesta de reglamento específico, el cual consta de siete artículos y una disposición final, en los que se regula la organización específica del centro, en particular las comisiones del Consejo de Escuela, la Comisión de Calidad y la grabación de las sesiones.

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y organización específico de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial.
2. En el ámbito de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial será de aplicación el reglamento general y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de conflicto, se aplicará preferentemente el reglamento general.

Artículo 2. Comisión Permanente del Consejo de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial.

1. Se constituye una Comisión Permanente con competencias delegadas del Consejo de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial (en adelante, Consejo de Escuela).
2. Los acuerdos que adopte la Comisión Permanente relativos a competencias delegadas por el Consejo de Escuela requerirán su posterior ratificación.
3. La composición de la Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros del Consejo de Escuela.

a) Miembros natos:

- i. El Director o la Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial.
- ii. La persona del equipo directivo de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial con funciones de jefatura de estudios
- iii. El Secretario o Secretaria de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial.
- iv. El jefe o la jefa de los servicios administrativos de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial.
- v. El Delegado o Delegada de Estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial.

**b) Miembros electos:**

- i. Personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesoras y profesores permanentes laborales: nueve miembros del citado colectivo del Consejo de Escuela, elegido por sus pares.
- ii. Personal docente e investigador no permanente a tiempo completo: un miembro del citado colectivo del Consejo de Escuela, elegido por sus pares.
- iii. Personal docente e investigador no permanente a tiempo parcial: un miembro del citado colectivo del Consejo de Escuela, elegido por sus pares.
- iv. Estudiantes: dos representantes del citado grupo del Consejo de Escuela Técnica, elegido por sus pares.
- v. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios: dos representantes del citado grupo del Consejo de Escuela, elegido por sus pares.

4. Los miembros natos de la Comisión Permanente lo serán en razón del cargo que ostenten y mantendrán dicha condición mientras ejerzan el mismo.

5. Los miembros electos tendrán un mandato vinculado a su condición de miembros del Consejo de Escuela, cesando cuando dejen de ostentar dicha condición o por renovación de este.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán mediante designación por el mismo colectivo al que perteneciera el miembro sustituido.

Artículo 3. Comisión de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial.

1. La Comisión de Calidad tendrá como finalidad planificar las actuaciones dirigidas hacia la implantación, certificación, desarrollo y efectividad del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Universitat Politècnica de València (SIQ_UPV) en el centro.

2. La composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión de Calidad serán determinados por el Consejo de Escuela.

**Artículo 4. Competencias de la Comisión de Calidad.**

La Comisión de Calidad tendrá atribuidas las siguientes competencias:

- a) Definir y realizar el seguimiento de los objetivos de calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial, garantizando su coherencia con la estrategia institucional de la Universitat.
- b) Definir y mantener actualizados el Manual de Calidad, los procesos, indicadores y demás instrumentos del SIQ_UPV, verificando su correcta aplicación y eficacia.
- c) Coordinar, realizar el seguimiento y evaluar las acciones de mejora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial derivadas del análisis de resultados e informes del SIQ_UPV.
- d) Garantizar la transparencia y la difusión de la información relativa a la calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial y de sus titulaciones, asegurando su accesibilidad a todos los grupos de interés.
- e) Participar y colaborar activamente en los procesos internos y externos de evaluación, que garanticen el cumplimiento de los estándares de calidad.
- f) Cualquier otra función en materia de calidad que le delegue el Consejo de Escuela.

Artículo 5. Miembros de la Comisión de Calidad del Centro

1. La Comisión de Calidad estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director o la Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial que la presidirá.
- b) La persona del equipo directivo de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial con funciones en materia de calidad (responsable de calidad del centro), que ejercerá de Secretario o Secretaria.



c) La persona del equipo directivo de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial con funciones de Jefatura de Estudios.

d) El Director Académico o Directora Académica de cada uno de los títulos de grado impartidos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial.

e) El Director Académico o Directora Académica de cada uno de los títulos de posgrado impartidos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial.

f) El Jefe o la Jefa de los servicios administrativos de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial.

g) El Técnico o la Técnica de gestión académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial o persona del personal técnico, de gestión, y de administración y servicios que realice tareas relacionadas con la calidad.

h) Uno o una estudiante de grado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial, designado o designada por y entre los y las estudiantes de grado del Consejo de Escuela.

i) Un o una estudiante de posgrado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial, designado o designada por y entre los y las estudiantes de posgrado del Consejo de Escuela.

2. La relación de miembros es una relación de mínimos. La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial, a propuesta de la persona titular de la Dirección y por acuerdo de su Consejo, podrá añadir, además, a aquellas otras personas/cargos que considere adecuados en función del ámbito de actuación de la comisión.

3. Los miembros de la Comisión de Calidad que lo sean en razón del cargo que ostenten tendrán la consideración de miembros natos y mantendrán dicha condición mientras ejerzan el mismo.

4. Los miembros designados en representación de los distintos colectivos o funciones tendrán un mandato vinculado a la condición por la que fueron designados, cesando cuando dejen de ostentarla.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán conforme al mismo procedimiento de designación.

Artículo 6. Otras comisiones

1. El Consejo de Escuela podrá crear comisiones permanentes o temporales para el estudio, informe o preparación de asuntos de su competencia.
2. Las comisiones actuarán como órganos de apoyo al Consejo de Escuela y elevarán a este las propuestas o informes que correspondan.
3. La creación, modificación o supresión de las comisiones corresponderá al Consejo de Escuela.

Artículo 7. Grabación de las sesiones

1. Con el fin de facilitar la correcta elaboración de las actas, las sesiones del Consejo de Escuela y de la Comisión Permanente podrán ser objeto de grabación.
2. Las grabaciones tendrán carácter auxiliar y se utilizarán exclusivamente como apoyo para la redacción de las actas, no formando parte de estas ni teniendo valor jurídico autónomo.
3. Las grabaciones se realizarán mediante las herramientas corporativas proporcionadas por la Universitat Politècnica de València que garanticen la seguridad y confidencialidad de la información.
4. Una vez aprobada el acta de la sesión correspondiente en la siguiente reunión, las grabaciones serán eliminadas.
5. En todo caso, la realización y el tratamiento de las grabaciones se ajustarán a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

**Disposición derogatoria**

Queda derogado el Reglamento de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Diseño, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 7 de marzo de 2013 así como todas aquellas disposiciones del ámbito competencial de la Escuela que contradigan el presente Reglamento.

Disposición final única

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el órgano competente de la Universitat Politècnica de València y su publicación en el BOUPV